

SECRETARÍA: 3 de mayo de 2023, a despacho la demanda de pertenencia No. 2023-00046, que correspondió por reparto del 28 de abril. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado: 2023-00046
Demandante: LUZ DARY GÓMEZ HENAO
Demandados: ANDRÉS MAURICIO ARCILA DÍAZ
Interlocutorio: 187

Por reparto nos correspondió la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por LUZ DARY GÓMEZ HENAO en contra de ANDRÉS MAURICIO ARCILA DÍAZ.

Revisada la misma observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1. No se aportó el poder otorgado a la abogada que presenta la demanda, anexo necesario conforme al artículo 84 del CGP; pues el amparo de pobreza que presenta como anexo se confirió para tramitar proceso de levantamiento de patrimonio de familia, y no para interponer proceso de pertenencia.
2. Tanto el certificado de tradición N°118-17906 como los prediales aportados, corresponden a años anteriores; por lo anterior, deberán aportarse dichos documentos (Certificado de tradición o certificado especial para proceso de pertenencia, y el avalúo catastral del predio) con fecha reciente para verificar el actual estado jurídico y el avalúo del bien que se pretende usucapir.
3. En el acápite de pruebas se hace referencia a *“Archivo PDF que cuenta con facturas de servicios públicos domiciliarios del bien inmueble, pagos efectuados por la señora LUZ DARY GÓMEZ DE HENAO”*, pero no se aportaron dichos documentos.

Por lo anterior, habrá de declararse inadmisibile la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena

de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, con radicado N°176534089002-2023-00046-00, instaurada por LUZ DARY GÓMEZ HENAO, en contra de ANDRÉS MAURICIO ARCILA DÍAZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e209f7672edba4b328b6ba691f6864aaacb202045ad06ac8b1ae23272720ab**

Documento generado en 04/05/2023 05:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>